



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.- Se requiere a la parte demandante, para que indique si existen más herederos con mejor o igual derecho del causante ANANIAS MELO, como otros hijos o nietos de éste, allegando la documentación que así lo acredite, nombres y direcciones a efectos de realizar las correspondientes notificaciones, o de lo contrario informar bajo la gravedad de juramento que se desconocen.

2.- Por otra parte, se requiere al demandante para que, bajo la gravedad de juramento, aclare por qué indica que se desconoce si el causante era casado, pues en la partida de sepultura allegada como anexo de la demanda, se certifica que el aquí causante fue esposo de MARIA BUITRAGO.

3.- Alléguese la transcripción de la escritura pública N° 124 de 9 de marzo de 1924 de la Notaria Única de Machetá, por cuanto la aportada es ilegible.

Se reconoce personería a la abogada SAIRA ELICETH SALCEDO MELO como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.- RECONOCER personería a la abogada SAIRA ELICETH SALCEDO MELO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_34_DEL
DIA DE HOY, _23-09-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb172dc5213ac0c4c9ba66f2145f3ddda641dcd2b942d8289d156197a0064e9**

Documento generado en 22/09/2022 05:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>